

**GOBIERNO**  
DEL ESTADO DE  
**TAMAULIPAS.**

— 0000 —

*Circular.*

El Gobernador interino del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 31. El Congreso constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, teniendo en consideracion: que declarada anti-constitucional la instalacion de la legislatura verificada en 14 de Agosto último, son nulos todos sus actos; pero que algunas de las leyes que espidió en el periodo de sus sesiones deben observarse, ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Se revalidan las leyes y decretos marcados con los números 2, sobre conduccion de caudales públicos á la Tesorería; 4, concediendo una feria á la villa de Palmillas; 8, sobre declarar ciudadanos beneméritos del estado á los generales Santa Anna, y Teran; 10, sobre que se solemnize el triunfo conseguido contra los Españoles en Tampico; 13, sobre que se cobre un dos por ciento de derecho de consumo, á mas del tres ya impuesto; 15, sobre que los decretos tengan la fecha solo del dia en que se sancionan por el gobierno; 24, sobre reponer en el ejercicio de sus derechos al ciudadano Luis Padilla; y 26, sobre rentas del estado, espeditos por la legislatura instalada el 14 de Agosto de 1829.

Art. 2.º Quedan revocadas todas las otras leyes, y decretos de la misma legislatura, y el gobierno hará que se recojan de todas las autoridades para inutilizarlas reunidas que sean.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.—*Teodosio Treviño*, diputado presidente. —*José Manuel Ruiz*, diputado secretario suplente.—*Juan Guerra*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Abril 7 de 1830. 7.º de la instalacion del Congreso de este Estado.

*Enrique Camilo Suarez.*



*Ramon Guerra*  
Srio.

